

## ESTADO DE LA ALFABETIZACIÓN JURÍDICA EN EL NUEVO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

*Status of Legal Literacy within the New Civic Justice Administration  
Framework in the State of Chihuahua*

Miguel Ángel VILLA ACOSTA\*

Universidad Autónoma de Chihuahua, México  
ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-6142-277X>

Fidel GONZÁLEZ-QUIÑONES\*\*

Universidad Autónoma de Chihuahua, México  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8404-0098>

Rodrigo RAMÍREZ-TARANGO\*\*\*

Universidad Autónoma de Chihuahua, México  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9055-1652>

doi: <https://doi.org/10.15174/cj.v15i29.540>

77

### Sumario:

- I. Introducción. II. Alfabetización Jurídica. III. Marco normativo jurídico.  
IV. Conclusiones y recomendaciones. V. Bibliografía.

**Resumen:** El Modelo Homologado de Justicia Cívica surge en 2016 como una política pública nacional para la impartición de justicia cívica en los municipios de México, brindando un enfoque restaurativo, preventivo y orientado a fortalecer la convivencia comunitaria y la cultura de la legalidad. Esta investigación busca analizar, desde un planteamiento jurídico, de qué manera este modelo inspiró el nuevo Sistema de Administración de Justicia Cívica del Estado de Chihuahua del 2024, en el contexto del manejo de los principios de justicia restaurativa enfocados en adoles-

\* Licenciado en Derecho por la Universidad Regional del Norte y Licenciado en Ciencias de la Información, cursada en la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH). Juez Cívico para el municipio de Chihuahua. Maestrante en Innovación Educativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la UACH. Se ha desempeñado como asesor jurídico parlamentario en el H. Congreso de Chihuahua y ha ejercido diversos cargos públicos en el municipio de Chihuahua.

\*\* Doctor en Periodismo Social por la Universidad de Sevilla, España. Licenciado en Ciencias de la Información, MBA en Recursos Humanos y MBA en Mercadotecnia por la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH). Catedrático investigador de tiempo completo en la Facultad de Filosofía y Letras de la UACH, donde imparte clases a nivel licenciatura, maestría y doctorado. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras de México, Nivel 1.

\*\*\* Doctor en Comunicación por la Universidad de Sevilla, España. Licenciado en Derecho y en Periodismo; Maestro en Periodismo, Filosofía, Comunicación Política y Marketing Gubernamental. Catedrático investigador de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Chihuahua, donde imparte clases a nivel licenciatura, maestría y doctorado. Autor y árbitro en diversas revistas científicas. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras de México, Nivel Candidato.

centes, considerando tanto al presunto infractor como a su entorno familiar y social. Se concluye que las bondades de este modelo no han permeado a la población en general, es evidente su desconocimiento tanto por parte de los menores infractores como por sus tutores.

**Palabras clave:** alfabetización jurídica, sistema de justicia cívica, adolescentes en conflicto con la ley, falta administrativa, justicia restaurativa.

**Abstract:** The Homologated Model of Civic Justice emerged in 2016 as a national public policy for the administration of civic justice in Mexican municipalities, providing a restorative and preventive approach aimed at strengthening community coexistence and the culture of legality. This research seeks to analyze, from a legal perspective, how this model inspired the New Civic Justice Administration System of the State of Chihuahua in 2024, within the context of the management of restorative justice principles focused on adolescents, considering both the alleged offender and their family and social environment. It is concluded that the benefits of this model have not permeated the general population, and its lack of awareness is evident both among juvenile offenders and their guardians.

**Keywords:** legal literacy, civic justice system, adolescents in conflict with the law, administrative offenses, restorative justice.

## I. Introducción

El nuevo Sistema de Justicia Cívica, implementado desde septiembre del 2019 en el municipio de Chihuahua, México, plantea beneficios reales de acompañamiento al núcleo familiar, pues para acceder a ellos no se requiere cometer una falta administrativa, ya que son derechos irrenunciables hablando de personas adolescentes, consagrados en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua<sup>1</sup> con base en el Principio de Interés Superior de la Niñez. Aun así, estos servicios gratuitos y de apoyo, generalmente son desconocidos por las y los adolescentes, sus padres, madres o tutores.

Los programas de alfabetización jurídica en otros países suelen abordar la justicia cívica a través de nociones como alfabetización legal, derechos y responsabilidades ciudadanas, leyes locales o convivencia comunitaria. Estos enfoques buscan no solo transmitir información sobre el marco normativo, sino también fomentar el ejercicio activo de la ciudadanía y la resolución pacífica de conflictos.

Entre los ejemplos identificados, se encuentran: *Street Law, Inc*<sup>2</sup>. (Estados Unidos, con proyección internacional), que promueve la enseñanza práctica del derecho en escuelas y comunidades; *Youth for Justice*<sup>3</sup> (Estados Unidos), centrado en la participación juvenil y el conocimiento de los sistemas de justicia; *Office of Juvenile Justice and*

1 Véase: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, disponible en: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1171.pdf> (fecha de consulta: 29 de marzo del 2025).

2 Véase: sitio web de Street Law, específicamente «About. Street Law», disponible en: <https://streetlaw.org/who-we-are/about/>.

3 Véase: página del Departament of Justice, la sección: *Youth for Justice program descrption*, disponible en: <https://ojdp.ojp.gov>.

*Delinquency Prevention. The Legal Citizen*<sup>4</sup> (Reino Unido, específicamente en Inglaterra y Gales), diseñado para acercar a la población a los derechos fundamentales y a los mecanismos de acceso a la justicia. En América Latina, destaca Chile con su modelo de Clínicas Jurídicas Universitarias, que integran la práctica profesional de los estudiantes con el servicio a comunidades vulnerables. Universidad Diego Portales<sup>5</sup>. En Argentina, el programa de Educación Comunitaria Legal trabaja en la capacitación ciudadana para la resolución de conflictos y la comprensión de las leyes. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP)<sup>6</sup>.

En conjunto, estas experiencias reflejan la diversidad de aproximaciones a la alfabetización jurídica, que oscilan entre lo escolar y comunitario, lo preventivo y formativo, y lo teórico y práctico. De esta manera, ofrecen un marco de referencia útil para pensar en el diseño de programas de justicia cívica adaptados a la realidad mexicana.

Cuando Lema<sup>7</sup> refiere que «la ignorancia del derecho no excusa de su cumplimiento», plantea que podría caerse en el error de conceptualizar esta *ignorancia jurídica* como simple ignorancia, es decir, falta de un conocimiento. Sin embargo, el problema podría ser mayor y evidenciar una falta de acceso a lo que Fricker<sup>8</sup> refiere como *Justicia epistémica* que es:

El rubro que estudia la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, en la distribución de recursos, contenido y discurso educativo, así como en la facultad y credibilidad de las personas que pertenecen a la comunidad académica. Cuando alguna de estas variables está desbalanceada, hablamos de injusticia epistémica, citada por García-Bullé<sup>9</sup>.

Así ante la afirmación de que el marcado desconocimiento del actual marco normativo municipal de Chihuahua por parte de las y los adolescentes, sus padres, madres o tutores, podría ser la causa principal de que estos cometan infracciones o faltas administrativas, sostengamos que estos actores tal vez estarían inmersos en lo que los autores antes citados mencionan: una injusticia epistémica y hermenéutica de los marcos normativos municipales.

Según los datos mostrados en la Tabla 1, en el municipio de Chihuahua se destaca en el trabajo diario de los juzgados cívicos locales, el incremento en el aseguramiento y detención de personas adolescentes por la comisión de faltas administrativas, con un

4 Véase: sección de Law Society supports legal literacy initiative for younger generation, en el sitio web The Legal Citizen, disponible en: <https://www.lawsociety.org.uk>.

5 Consultar las clínicas jurídicas de la Universidad Diego Portales en el sitio: <https://clinicasjuridicas.udp.cl>.

6 Véase: Educación Comunitaria Legal Argentina del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), disponible en: <https://www.ecla.org.ar/>.

7 Lema, Carlos, «From Ignorance of the Law to Epistemic Injustice in Law: Testimonial Injustice and Hermeneutic Injustice as Obstacles to Access to Justice», *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 13, núm. 3, junio de 2023, pp. 761-96, disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1377>.

8 Fricker, Miranda, *Injusticia epistémica*, Barcelona, Herder, 2007, disponible en: <https://tinyurl.com/57rszr9m> (fecha de consulta: 20 de mayo del 2025).

9 Para un análisis más profundo, véase la propuesta de García-Bullé en: García-Bulle, Sofía, «Injusticia Epistémica en la academia», Instituto para el futuro de la Educación, 20 de febrero de 2020, disponible en: <https://observatorio.tec.mx/injusticia-epistemica> (fecha de consulta: 16 abril de 2025).

impacto directo provocando la descomposición del núcleo familiar y la sana convivencia comunitaria.

El objetivo de la presente investigación es revisar cuáles son las posibles causas de este incremento en la comisión de faltas administrativas, por parte de adolescentes, sus padres, madres o tutores. Se busca explorar ciertas variables recurrentes en los casos de puestas a disposición de las y los infractores, así como sugerir algunas alternativas posibles de solución de acuerdo con el marco teórico estudiado en este rubro novedoso como lo es la justicia cívica o restaurativa en el municipio de Chihuahua. El presente estudio emplea una metodología cualitativa con apoyo documental, no experimental transeccional exploratoria, con un análisis desde un planteamiento jurídico

## II. Alfabetización Jurídica

### *Factores educativos*

Rueda Rodríguez y Mballa enuncian que dentro de los principales factores de riesgo para personas adolescentes inmersas en escenarios de violencia y comisión de faltas administrativas o delitos está el *factor educativo*. Al respecto comentan que el rezago en esta materia expone a niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los riesgos del no aprender, de desconocer, que «los expone a riesgos de marginación cognitiva, laboral y bienestar, esto a pesar de diagnosticar sus causas y consecuencias, el gobierno mexicano no ha logrado idear, formular e implementar políticas públicas efectivas para mitigar efectos adversos del rezago educativo»<sup>10</sup>.

80

### *Bajo nivel de alfabetización jurídica*

Otro aspecto base de la problemática a abordar, puede tener origen en la ignorancia de la norma jurídica, es decir, los bajos niveles de alfabetización en la materia tanto de las personas adolescentes como de sus padres, madres o tutores. «En primer lugar, las leyes de responsabilidad parental no pueden tener el efecto disuasorio previsto si los padres no conocen las leyes»<sup>11</sup>; no solo hay desconocimiento del marco normativo local que sanciona las conductas antisociales, además se acusa falta de programas de capacitación con énfasis en temas tales como: prerrogativas y obligaciones; comprensión del sistema normativo; acceso y uso práctico de la información legal; conocimiento de los derechos humanos; conciencia sobre derechos digitales y privacidad; habilidades para la resolución de conflictos; así como sobre los beneficios que conlleva la participación

10 Véase: Rueda Rodríguez, María de la Luz y Mballa, Louis Valentin, «El rezago educativo como factor de riesgo a la vulnerabilidad social en México», *Revista Brasileira de Educação*, vol. 30, junio de 2025, disponible en: <https://doi.org/10.1590/s1413-24782025300002>.

11 Sbeglia, Collen *et al.*, «Parental Legal Culpability in Youth Offending», *Annual Review of Criminology*, vol. 7, núm. 1, septiembre de 2023, pp. 403-16, disponible en: <https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-022422-121250>.

en actividades cívicas, entre otros factores relevantes, y causas probables de la comisión de faltas administrativas o delitos, además de aquellas actividades que fomentan la sana convivencia familiar, entre las que se pueden encontrar algunas que de manera transversal les aporten conocimientos básicos sobre normas jurídicas, economía básica del hogar, convivencia social y de orden psicológico, como abunda en el tema De la Rosa<sup>12</sup>.

La investigación aborda dos posibles escenarios construidos sobre una problemática antisocial, donde adolescentes del municipio de Chihuahua cometan conductas constitutivas como faltas administrativas contempladas en el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua<sup>13</sup>. Un primer escenario, donde se puede advertir el origen de la comisión de faltas administrativas por parte de las personas adolescentes, la madre, el padre, tutora o tutor, es que el marco normativo local no está socializado en la comunidad o que, si existe difusión sobre el mismo, la política de promoción resulta de muy corto o nulo alcance, por tanto mermada en su eficacia, lo que deriva en su desconocimiento.

Otro posible escenario gira en torno a la falta de acompañamiento y vigilancia de hijas, hijos o tutelados, la cual resulta en acciones y conductas antisociales generadas por omisiones o deficiencias de corresponsabilidad parental; fallas graves en la crianza cotidiana de personas adolescentes a su cargo, donde estas se encuentran peligrosamente en riesgo de cometer faltas administrativas. Estos dos escenarios invitan a contrastar y analizar lo observado en distintas audiencias cívicas, donde los probables infractores adolescentes, sus padres, madres o tutores, le expresan al juez cívico en turno que *no sabían* que la conducta, por la cual fueron presentados ante la autoridad, era infracción o una falta administrativa.

Al respecto, Fricker<sup>14</sup>, una de las primeras teóricas del tema, concluye que el fenómeno se puede encuadrar y entender dentro del concepto de justicia epistémica. La argumentación de García-Bullé<sup>15</sup> se aprecia, de acuerdo con Fricker, al conciliar la problemática a resolver de acuerdo con las dos variables planteadas en el presente estudio, al explicar sobre las posibles condiciones de una comunidad, en este caso la chihuahuense, respecto al desconocimiento del marco normativo municipal, esto es, que las y los ciudadanos, en el particular de los municipios de México, se podrían encontrar en error o franca ignorancia respecto a la importancia y validez del *corpus* de conocimientos generados para la protección de sus prerrogativas, viviendo entonces dentro de lo que la autora denomina *injusticia epistémica y hermenéutica*, pues al no ser directa y totalmente imputable a las personas una omisión en orden al conocimiento del contenido de la norma jurídica, es que se habla de injusticia.

12 Para un análisis profundo, véase: De la Rosa Rodríguez, Paola I., «Hallazgos derivados de los factores que influyen en la reincidencia de los niños y adolescentes en conflicto con la ley», *Intersticios Sociales*, núm. 23, marzo de 2022, pp. 237-62, disponible en: <https://doi.org/10.55555/IS.23.390>.

13 Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, disponible en: [https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Transparenciaarchivos/SHA/Normatividad/R5%20-%20Reg%20Just%20Civ/Reg%20Justicia%20civ%20\(3\).pdf](https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Transparenciaarchivos/SHA/Normatividad/R5%20-%20Reg%20Just%20Civ/Reg%20Justicia%20civ%20(3).pdf) (fecha de consulta: 22 de marzo del 2025).

14 Fricker, Miranda, *op. cit.*, p. 14.

15 García-Bullé, Sofía, *op. cit.*, párr. 5.

La cuestión de no entender (o saber), refiere García-Bullé, «sucede cuando no existen recursos cognitivos y lingüísticos para comprender las experiencias propias o de otros, o cuando estos beneficios le son negados a alguien para comprender sus experiencias»<sup>16</sup>, situación que se advierte en algunos casos como el principio de los problemas que se convierten en faltas y delitos.

Por su parte, en un abordaje del tema desde el punto de vista de *ciudadanía*, Cervantes afirma, citando a Rousseau respecto a su premisa de un Estado fundado a través de un contrato social: «la sujeción al derecho (en las personas), es desde el nacimiento hasta la muerte»<sup>17</sup>. Sujeción que se operacionaliza en el sistema educativo a partir de la instrucción en asignaturas en las que se fomenta la conciencia cívica y los conocimientos relativos al cumplimiento de la ley. No basta simplemente que la ley lo mandate, el ejercer la ciudadanía es un derecho humano que exige el acceso al conocimiento de la norma que lo regula.

Paula Angélica Cervantes Ayala<sup>18</sup> va más allá en su teoría, pone en entredicho al sistema educativo mexicano al referir que, si bien es cierto que la Secretaría de Educación Pública estableció un programa educativo para los niveles primaria y secundaria en el que se imparten ocho competencias cívicas y éticas, ello no es suficiente. La autora acusa problemas determinantes, tanto en el lenguaje jurídico utilizado en el diseño de estos programas, como en la posible falta de una verdadera alfabetización jurídica planteada como programa educativo. Además, resalta la importancia de la preparación de quienes son los servidores públicos pertinentes para esta transferencia de conocimiento, ya que desde su perspectiva deben contar con la debida capacidad y competencia para lograr la meta del proceso enseñanza-aprendizaje: «Un nuevo lenguaje asequible a los ciudadanos, desde las bases de una nueva teoría de la educación jurídica, que defina los elementos y conceptos de lo que significa el derecho para los individuos a quienes está dirigido»<sup>19</sup>.

Lo anterior lleva a preguntarse si el posible desconocimiento del marco jurídico que regula la convivencia comunitaria en el municipio de Chihuahua se debe a una posible injusticia epistémica y hermenéutica en la vida de las y los adolescentes, sus padres, madres o tutores, provocada posiblemente por un nulo o deficiente método o programa de alfabetización jurídica.

Entendiendo la propia participación de la ciudadanía como un derecho de reciente reconocimiento en leyes locales, se puntualiza que ellas y ellos debieran ser las y los invitados principales a las mesas de trabajo para el diseño y construcción de los programas de capacitación en commento, desarrollo de habilidades parentales y alfabetización jurídica, junto a las y los expertos en la materia.

Los argumentos anteriores encuentran fundamento en los estudios e investigaciones desarrollados por Pincheira, para quien hablar de la accesibilidad total al entendimien-

---

16 *Ibidem*.

17 Cervantes Ayala, Paula Angélica, «Aproximaciones hacia una política educativa para la alfabetización jurídica», *DIKE*, núm. 27, junio de 2020, p. 209, disponible en: <https://doi.org/10.32399/fder.rdk.2594-0708.2020.27.764>.

18 *Ibidem*, p. 219.

19 *Ibidem*, p. 220.

miento de las leyes y marcos normativos locales, implica dejar atrás las estructuras colonialistas y eurocéntricas: «esta afirmación, da cuenta de la importancia de la apertura del conocimiento ya que permite la visibilización y legitimidad en el reconocimiento de otras formas de conocer y concebir la realidad»; y por supuesto, «quién más que la ciudadanía como un grupo social y cultural determinado, para crear la propia solución, lo que coloquialmente se conoce como *proporcioname las cosas como las necesito, no como tú crees que es, oquieres*»<sup>20</sup>.

Pacco Casa y sus coautores lo plantean, al aludir a la noción de interculturalidad que en materia educativa busca «la integración y el respeto de diversas perspectivas culturales en el proceso de aprendizaje, como un enfoque que reconoce la diversidad cultural en la sociedad, que promueve la convivencia armoniosa y el entendimiento entre personas de diferentes orígenes culturales»<sup>21</sup>. De ahí la importancia de conocer al emisor cuando se trata de diseñar y socializar programas jurídicos: a quién se dirigen, con qué mensaje, con qué tipo de código o lenguaje, y definir si lo que se pretende transmitir o transferir está desarrollado de acuerdo con las necesidades propias de la persona a la que se quiere impactar exitosamente.

### **III. Marco Normativo**

Para contextualizar, conviene señalar las leyes, reglamentos y lineamientos jurídicos que promueven y regulan la cultura de la legalidad y la sana convivencia en el municipio de Chihuahua, analizando qué previenen y sancionan y si, en su caso, son vulnerados.

83

Desde nuestra perspectiva «los fundamentos del derecho son aquellos argumentos que sostienen una organización o sistema jurídico en una sociedad»<sup>22</sup>. De tal manera, el marco normativo nacional y local protege los derechos de sus habitantes y al mismo tiempo impone obligaciones, esta doble acción o reciprocidad es lo que se entiende como ciudadanía plena, y garantiza el bienestar social de una comunidad.

#### *Modelo Homologado de Justicia Cívica (MHJC)*

La justicia cívica como tal nació de las primeras acciones emprendidas a finales del 2014 por el Ejecutivo Federal de México, con el objetivo de implementar un plan para el fortalecimiento del Estado de derecho. Su instauración tenía como objeto complemen-

20 Pincheira, Luis, y López, Germán, «Pedagogía decolonial e intercultural crítica “como” resistencia educativa», en *Decolonialidad e interculturalidad crítica. Teoría y praxis desde los territorios en Latinoamérica*, Santiago de Chile, Ariadna Ediciones e-books, 2024, pp. 15-26, disponible en: <https://doi.org/10.26448/ae9789566276272.103>.

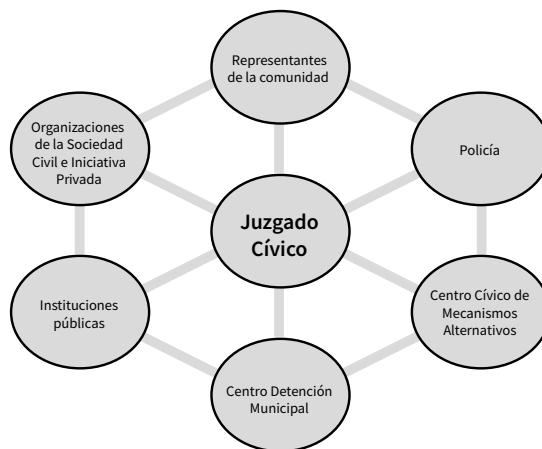
21 Pacco Casa, Albano et al., «Interculturalidad en la educación: Enfoques, desafíos y oportunidades para una sociedad globalizada», *Revista Científica UISRAEL*, vol. 11, núm. 3, septiembre de 2024, pp. 13-31, disponible en: <https://doi.org/10.35290/rcui.v1In3.2024.1106>.

22 Para el abordaje desde la academia, véase: Román Hernández, Uriel, «La seguridad jurídica en el plazo para resolver el recurso de inconformidad en materia de amparo», Tesis de Especialidad en Derecho de Amparo, Universidad Autónoma del Estado de México, 31 de enero de 2025, disponible en: <http://hdl.handle.net/20.500.11799/142063>.

tar las reformas al sistema penal, al migrar las actuaciones jurisdiccionales a un nuevo modelo adversarial acusatorio y garantizar los derechos humanos de la ciudadanía. Además, el modelo de justicia cívica propone una reforma de fondo en la administración de justicia de las conductas constitutivas como faltas administrativas, al detectar un significativo y creciente rezago en el que se encontraban los municipios del país en cuanto a la justicia cotidiana.

El Modelo Homologado surge de las mesas de trabajo intermunicipales por el Acuerdo 14/XLII/17 del 30 de agosto de 2017; se destaca que estas mesas de trabajo fueron promovidas y apoyadas para su posterior implementación por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP) que «es el órgano superior del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), presidido por el presidente de la República»<sup>23</sup>. Respecto a la trascendencia del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Juan Pablo Aguirre afirma que «ante las actividades de la delincuencia, el enfoque de Buen Gobierno permite generar sinergias entre la ciudadanía y los servidores públicos, a fin de prevenir y contrarrestar los efectos de los crímenes e ilícitos en una sociedad»<sup>24</sup>. A partir de esta noción de atención a las conductas antisociales, desde la puesta en evidencia de los factores de riesgo y las causas que subyacen en la ciudadanía para cometerlas, se genera precisamente lo que el Modelo Homologado de Justicia Cívica (en adelante MHJC) propone para abordar y resolver de fondo la problemática social de los conflictos comunitarios y las infracciones al reglamento. Todo dentro de un entorno orgánico a través de un conjunto de actores articulados, creando sinergia en torno al juzgado cívico.

**Figura 1.** Sistema de Justicia Cívica



Fuente: Modelo Homologado de Justicia Cívica<sup>25</sup>

23 Véase el documento completo en: Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/607003/2Modelo\\_de\\_Justicia\\_Civica2020\\_180121.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/607003/2Modelo_de_Justicia_Civica2020_180121.pdf) (fecha de consulta: 21 de marzo del 2025).

24 Aguirre Quezada, Juan Pablo, «Cultura y justicia cívica como medios para contrarrestar el delito y la impunidad», *Mirada Legislativa*, núm. 180, marzo 2020, p. 5, disponible en: [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4806/ML\\_180.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4806/ML_180.pdf?sequence=1&isAllowed=y) (fecha de consulta: 30 de abril del 2025).

25 Para abundar sobre los elementos del gráfico, véase: Modelo Homologado de Justicia Cívica... op. cit.

Por ello la importancia de la implementación del MHJC en los municipios. Abona Aguirre<sup>26</sup> al respecto: «con la participación activa de los ciudadanos, en conjunto con políticas públicas formuladas por los gobiernos municipales [...] pueden generar cambios desde lo local en una búsqueda de fomentar valores y prácticas propios de la cultura y justicia cívica».

### *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*

Un marco normativo, promulgado por el Poder Legislativo mexicano, es base para entender los derechos de las adolescencias en México; se trata de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>27</sup>; su conocimiento permite dimensionar que las personas infantes o adolescentes tienen una consideración normativa que atiende sus prerrogativas y obligaciones. De tal forma que conocerla se torna fundamental para apreciar cuando se estén violentando los derechos que les son propios; violencias que, en algunos casos, se perpetran en el entorno familiar.

Para clarificar lo expuesto en el párrafo anterior, a continuación se enlistan los derechos consagrados en el artículo 13 de la ley referida: derecho a la vida; a la paz; a la supervivencia y al desarrollo; de prioridad; a la identidad; a vivir en familia; a la igualdad sustantiva; a no ser discriminado; a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; a una vida libre de violencia y a la integridad personal; a la protección de la salud y a la seguridad social; a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; a la educación; al descanso y al esparcimiento; a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; a la libertad de expresión y de acceso a la información; de participación; de asociación y reunión; a la intimidad; a la seguridad jurídica y al debido proceso; de niñas, niños y adolescentes migrantes; y derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

### *Ley Estatal de Justicia Cívica*

«La justicia cotidiana es la justicia más cercana a las personas» documenta el CIDE en *Diálogos por la Justicia Cotidiana*<sup>28</sup>. Es en la cotidianidad donde se viven interacciones ordinarias entre todos los miembros de la comunidad municipal, y desde el núcleo familiar se pueden presentar, o no, momentos y situaciones de convivencia armónica y paz social. Estas relaciones y su consecuencias positivas o negativas en los entornos familiares, vecinales y comunitarios, en los ámbitos escolares o laborales, las asumen todos. Por décadas, la justicia cotidiana ha estado lejos de ser una prioridad en México,

26 Aguirre Quezada, Juan Pablo, *op. cit.*, p. 11.

27 Véase: ordenamiento completo en Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes..., *op. cit.*

28 Véase: CIDE, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, *Diálogos por la Justicia Cotidiana*, Ciudad de México, Gobierno de México, 2015, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di\\_lo-gos\\_Justicia\\_Cotidiana.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_lo-gos_Justicia_Cotidiana.pdf)(fecha de consulta: 17 de abril del 2025).

el enfoque se ha centrado sobre la justicia penal que, aunque importante, atiende conflictos menos frecuentes tratándose de menores de edad.

En este tenor y derivado del Modelo Homologado de Justicia Cívica<sup>29</sup>, como guía a los municipios de México para su implementación, el 5 de febrero de 2017 se reformó el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agregándose la fracción XXIX-Z, para facultar al Congreso de la Unión a expedir la Ley General de Justicia Cívica e Itinerante<sup>30</sup>, con el objetivo de homologar en todos los municipios del país el funcionamiento del Sistema de Justicia Cívica, lo que no ha sucedido.

La iniciativa se turnó para promulgación, aún no ha sido publicada, por lo que no surte efectos y no se puede aplicar al momento de redactar el presente artículo. Por esta razón, la Suprema Corte de Justicia de la Nación intervino y emitió la resolución con relación a la Acción de Inconstitucionalidad del caso 70/2019, otorgando facultades a los legislativos estatales para expedir leyes en el tema de justicia cívica, aun cuando no exista todavía una ley general al respecto. En consecuencia, el Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el decreto número LXVII/EXLEY/0813/2023 I P. O., votó la Ley Estatal de Justicia Cívica, y con ello subsana el vacío en esta materia<sup>31</sup>.

### *Reglamento del Sistema de Justicia Cívica*

86

La justicia cívica está preparada para atender todas las problemáticas y conflictos vecinales o comunitarios, teniendo como objetivo desactivar las conductas que puedan escalar a delitos, por medio de la resolución de la denominada puesta a disposición o presentación de las personas probables infractoras ante la o el Juez Cívico de turno. Igualmente, busca facilitar la construcción de un espacio neutro de diálogo donde se haga uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, se lleguen a acuerdos y consensos entre las partes, privilegiándose la sana convivencia y paz social. Aquí es donde el eje rector de la administración de la justicia cívica en el municipio de Chihuahua entra al juego: el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica del municipio de Chihuahua<sup>32</sup>.

Edwin Gutiérrez y sus coautores hacen referencia y coinciden en cuanto a que el principal objetivo de la justicia cívica, así como de la policía de proximidad como sistema, está dirigido a evitar los conflictos entre las personas habitantes del municipio y, lo fundamental, que estas conductas no escalen a delitos. Y aunque el sistema de justicia cívica trata de abordar las causas que generan los conflictos a través de un equipo multidisciplinario y profesional, este no se limita a la conducta misma sino a cómo evitar que esta se vuelva a presentar, lo que se conoce como reincidencia. En un sentido es-

29 Modelo Homologado de Justicia Cívica..., *op. cit.*

30 Para consulta del documento completo véase: Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclav/CD-LXIII-III-2P-384/01\\_minuta\\_384\\_17abr18.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclav/CD-LXIII-III-2P-384/01_minuta_384_17abr18.pdf) (fecha de consulta: 22 de marzo de 2025).

31 Ley Estatal de Justicia Cívica, disponible en: <https://tinyurl.com/4wvjncbx> (fecha de consulta: 27 de marzo del 2025).

32 Véase: Reglamento del Sistema de Justicia Cívica..., *op. cit.*

tricto jurídico, a pesar de ser un sistema innovador y restaurativo al administrar justicia cotidiana, la justicia cívica «no excluye la aplicación de sanciones, ya que persiste la necesidad de que los organismos coactivos del Estado cuenten con legitimidad social»<sup>33</sup>.

Es por ello, agregan los autores referidos, que la finalidad de la reglamentación municipal es garantizar medidas que tengan como objeto el resarcimiento del daño causado por las personas infractoras, en favor de la comunidad, ya sea a través de la multa, arresto, amonestación o, lo que es idóneo y base del sistema para combatir de fondo la causa que llevó a la persona infractora ante el juzgado cívico, conmuten las sanciones anteriores por las medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

### *Audiencia Cívica*

El Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, en su artículo 24, fracción VI, establece como uno de los derechos que asisten a toda persona probable infractora puesta a disposición del juzgado cívico, es el «ser oída en audiencia pública por el o la Juez Cívico»<sup>34</sup>.

La audiencia cívica —como instrumento base para resolver la responsabilidad administrativa de las y los ciudadanos probables infractores— por su diseño con base en el principio de contradicción, mandatado en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>35</sup>, garantiza el derecho al debido proceso de la persona señalada; esto en virtud de que es un procedimiento oral en el que la persona señalada tiene la oportunidad de ser asistida, con una defensa técnica adecuada, y a expresar de viva voz lo que a su derecho corresponda, para desvirtuar su temporal detención.

Para Edwin Gutiérrez y otros, una vez que la o el juez cívico determinó la detención legal de la persona presentada ante el juzgado, y en consecuencia sancionada, es fundamental hacerle saber su derecho a conmutar la multa o arresto por una medida alterna. Para ello es básico que los juzgados cívicos se encuentren vinculados estrechamente con los diversos organismos de la sociedad civil, centros educativos y de capacitación laboral, entre otras opciones, con el objetivo de «instaurar programas para la atención del alcoholismo, la drogadicción y el establecimiento de albergues o refugios. Esto se hace para proporcionar una atención oportuna que, además, dignifique al individuo que desarrolla estas conductas antisociales»<sup>36</sup>.

<sup>33</sup> Gutiérrez Valenzuela, Carlos Edwin y Jiménez Burciaga, Erick Eduardo, «El Nuevo Paradigma de la Justicia Cívica y el Rol del Policía de Proximidad», *Anuario de Derecho, Comercio Internacional, Seguridad y Políticas Públicas*, núm. 3, 31 de mayo de 2024, p. 76, disponible en: <https://doi.org/10.20983/anuariocicj.2024.07>.

<sup>34</sup> Art. 24, Reglamento del Sistema de Justicia Cívica..., *op. cit.*

<sup>35</sup> Art. 20, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf).

<sup>36</sup> Gutiérrez Valenzuela, Carlos Edwin y Jiménez Burciaga, Erick Eduardo, *op. cit.*, p. 76.

### Falta administrativa y sanción

La falta administrativa, al ser cometida por una persona miembro de la comunidad y sancionada en su momento por un juzgado cívico, tiene como consecuencia la administración de acciones contempladas en el artículo 40 del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica. Según Pulido-Ortiz, la sanción jurídica es «una técnica de motivación empleada por los sistemas jurídicos para que los individuos actúen conforme a las normas jurídicas. La coerción es el elemento central en el funcionamiento»<sup>37</sup> de la sanción impuesta, lo que se conoce en el lenguaje jurídico como *fuerza coercitiva del derecho*. O, en palabras sencillas, cuando una persona incumple una ley o reglamento, en consecuencia, obtiene un castigo por ello, a manera de hacerle ver que toda acción antisocial genera una consecuencia y que dentro del marco de la ley será una sanción.

Las sanciones por la comisión de un delito se encuentran en el Código Penal Federal o los homologados de los estados del país y, en el caso de las sanciones por faltas administrativas, en los reglamentos de justicia cívica de los municipios. Sin embargo, se debe recordar que en el Sistema de Justicia Cívica se busca que la sanción sea de corte restaurativo, más que punitivo.

Es necesario entonces resaltar que, para los fines de la presente investigación, tanto el artículo 40, así como la fracción XV del artículo 36, ambos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el municipio de Chihuahua, revisten suma importancia ya que refieren los supuestos bajo los cuales, tanto adolescentes como padre, madre o tutor, pueden ser sancionados por cometer las faltas administrativas motivo del estudio.

### Artículo 40, fracciones de la I a la IV

El Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, contempla en su artículo 40:

- I. Multa: que es la cantidad de dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio. Esta sanción es expresada en Unidades de Medida de Actualización (UMA).
- II. Arresto: Es la privación de la libertad hasta por 36 horas, originada por el incumplimiento o negativa de pago de multa previamente impuesta... cuando se determine la responsabilidad de la persona adolescente de la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá arresto.
- III. Trabajo en favor de la comunidad: [...]se entenderá por este como la aplicación de medidas para mejorar la convivencia cotidiana, entendiéndose éstas como acciones dirigidas a personas infractoras, buscando contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas, permitiéndoles commutar su arresto; éstas podrán ser de dos tipos: de contenido terapéutico y no terapéutico.

---

<sup>37</sup> Pulido-Ortiz, Fabio-Enrique, «La Fuerza del Derecho: Sanciones, coerción y coacción», *Persona y Derecho*, núm. 81, enero de 2020, p. 181, disponible en: <https://doi.org/10.15581/011.81.151-183>.

IV. Amonestación: Reconvención pública o privada que la o el Juez haga a la persona infractora<sup>38</sup>.

### *Artículo 36, fracción XV*

El mismo ordenamiento establece en la fracción XV del artículo 36 que «son infracciones que atentan contra la integridad o dignidad de las personas o de la familia»:

Generar una situación de riesgo o desamparo a niñas, niños y adolescentes, por parte de sus padres, madres, personas tutoras y/o a quienes los tengan legalmente bajo su cuidado, que pongan en peligro su integridad física, mental o emocional, que implique la pérdida de la esfera de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, en términos de lo dispuesto por la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable<sup>39</sup>.

Cabe destacar que, en concordancia con lo afirmado por Melendro y Rodríguez<sup>40</sup>, la intervención previa socioeducativa debe partir de un buen entendimiento de la sociedad actual globalizada, como marco de las características generales de los colectivos y los sujetos de intervención del marco político y legislativo, en el que se encuadra la intervención y los condicionamientos sociales por los que se ve afectada.

## **IV. Conclusiones y recomendaciones**

Aún y cuando un nuevo sistema de justicia cívica, en el ámbito de regulación administrativa, entró en vigor en septiembre del 2019 para el municipio de Chihuahua, con sanciones de tipo restaurativas más que punitivas, los índices de comisión de faltas administrativas cometidas por personas adolescentes no disminuyeron, y para fundamentar las conclusiones, se considera necesario dimensionar el incremento en estas faltas.

En la Tabla 1 se presentan los casos de personas adolescentes, con edades entre 12 y 17 años, aseguradas y presentadas ante el Juzgado Cívico del Municipio por la probable comisión de una falta administrativa. Los datos fueron compartidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y se compara un período de seis meses del año 2023 respecto al mismo lapso del 2024. Lo anterior, ya que el Juzgado Cívico para Adolescentes del municipio de Chihuahua abrió servicio al público en agosto del 2023.

38 Art. 40, Reglamento del Sistema de Justicia Cívica..., *op. cit.*

39 *Ibidem*, p. 30.

40 Véase: Melendro Estefanía, Miguel y Rodríguez, Ana, *Intervención con infancia, adolescencia y juventud en dificultad social: Intervención educativa en contextos sociales*, España, UNED, 2021, p. 353. disponible en: <https://portal.uned.es/Publicaciones/htdocs/pdf.jsp?articulo=2330818MR01A01> (fecha de consulta: 3 de febrero de 2024).

**Tabla 1.** Relación de aseguramiento y presentación de adolescentes ante juzgado cívico

Año	Mes	Hombre	Mujer	Detenciones
2023	Agosto	34	7	41
2023	Septiembre	56	8	64
2023	Octubre	66	12	78
2023	Noviembre	63	19	82
2023	Diciembre	73	18	91
2023	<b>Totales</b>	<b>292</b>	<b>64</b>	<b>356</b>
2024	Agosto	100	25	125
2024	Septiembre	66	15	81
2024	Octubre	91	13	104
2024	Noviembre	93	17	110
2024	Diciembre	70	16	86
2024	<b>Totales</b>	<b>420</b>	<b>86</b>	<b>506</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de Departamento de Estrategia y Estadística Criminal del municipio de Chihuahua<sup>41</sup>

En general se observa que las detenciones se incrementaron de 356 a 506 en el mismo periodo, lo cual representa 42.13%, por ello la importancia de comprender los marcos normativos como articulado base, que da pie a una sanción por una posible conducta de omisión de cuidados por parte del padre, madre o tutor. Como refieren Melendro y Rodríguez:

90

No debemos reducir la tarea a una labor meramente compensatoria formal que procura la integración de los sujetos sin definir en qué modelo de sociedad van a integrarse, por tanto, intervenir socioeducativamente no puede significar hacerlo de forma crítica renunciando al objetivo básico en educación de hacernos y hacer a los demás conscientes del mundo en el que vivimos, de sus posibilidades y limitaciones<sup>42</sup>.

¿Cómo pedirle a la ciudadanía que cumpla la ley, cuando el conocimiento y enseñanza del marco normativo no se maneja en un lenguaje accesible que favorezca una verdadera formación cívica? Esta condición contraviene uno de los principios fundamentales del derecho, que consiste en que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de tener nociones a partir de su lectura o conocimiento por otros.

### *Justicia Restaurativa: Medidas Alternas y de Convivencia Comunitarias*

Hay un dicho popular en México: «no me regañes, orientame». Aunque se suele usar en un tono coloquial, también puede utilizarse desde una perspectiva que ilustre cómo

41 Departamento de Estrategia y Estadística Criminal, Administración Municipal de Chihuahua, «Detenciones. Informe interno», Chihuahua: Administración Municipal de Chihuahua, s. f., disponible anteriormente en: <https://ln.run/IrsPG> (actualmente el enlace no está disponible) (fecha de consulta: 26 de septiembre de 2025).

42 Melendro Estefanía, Miguel y Rodríguez, Ana, *op. cit.*, p. 162.

ciertas prácticas sociales, repetidas y asumidas por la comunidad, pueden transformarse en una síntesis de la noción más básica del derecho consuetudinario. Esta idea es expresada por Abraham Martínez Alcañiz, en el contexto de la guerra de Kosovo, al señalar la necesidad de recurrir a estas costumbres en contextos de conflicto:

[...] el Derecho penal internacional emprendía un nuevo camino en el que la norma no escrita ya no tendría la relevancia que en tiempos pasados adquirió. Con la constitución de las Salas se ha vuelto a recuperar el Derecho consuetudinario como fuente del Derecho. La aplicación de la costumbre por las Salas ha dado sus frutos, encontrándonos ahora con un nuevo crimen internacional desconocido hasta el momento<sup>43</sup>.

En este sentido, las medidas restaurativas de convivencia comunitarias están contempladas en el Sistema de Justicia Cívica buscando, más que el Juez o la Jueza de turno aplique una sanción de corte punitivo, una mejor práctica apegada al reglamento, que se profundice en investigar y conocer las causas subyacentes por las cuales las personas cometan conductas antisociales y, derivado de ello, se administren medidas alternas tendientes a resolver de fondo la situación y realidad, procurando así que la persona infractora en el futuro no vuelva a transgredir los reglamentos gubernativos de policía. Según el Modelo Homologado de Justicia Cívica<sup>44</sup>, ese es el fin de aplicar medidas alternas y de convivencia comunitarias. Dentro de las medidas para mejorar la convivencia cotidiana se encuentran de dos tipos: de contenido terapéutico y no terapéutico, de acuerdo con el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua<sup>45</sup>.

### *Atención psicológica*

Dentro de las medidas de tipo terapéutico como acciones de justicia restaurativa, las de atención psicológica y emocional cobran gran relevancia, sobre todo en las y los adolescentes, ya que se observan cuadros de ansiedad, soledad y falta de diálogo entre este segmento de la población en el municipio de Chihuahua. Tal vez el dato más preocupante en este sentido es el primer lugar en suicidios a nivel nacional que tiene el estado de Chihuahua.

Do Nascimento<sup>46</sup> señala que, al hablar de delincuencia juvenil, no se trata de un fenómeno fácil de abordar por sus características complejas, multifacéticas; existen raíces profundas que surgen como factores de alto riesgo en este nicho poblacional, en

43 Martínez Alcañiz, Abraham, «El Regreso del Derecho Consuetudinario como Fuente del Derecho Penal Internacional: Las Salas Especiales de Kosovo y la Detención Arbitraria Durante un Conflicto Armado de Carácter no Internacional», *Revista de Derecho Penal y Criminología*, vol. 32, núm. julio-diciembre de 2024, pp. 253-309, disponible en: <https://doi.org/10.5944/rdpc.JULIO.2024.42265>.

44 Modelo Homologado de Justicia Cívica..., *op. cit.*

45 Reglamento del Sistema de Justicia Cívica..., *op. cit.*, p. 22.

46 Do Nascimento Menezes, Vilma, «A importância do psicólogo no processo de ressocialização do adolescente privado de liberdade», *Cuadernos de Educación y Desarrollo*, vol. 16, núm.13, diciembre de 2024, pp. 10-11, disponible en: <https://doi.org/10.55905/cuadv16n13-155>.

contextos sociales, económicos y familiares. El mismo autor resalta que aspectos como situaciones de abandono, exclusión social, desigualdades de carácter estructural y la inexistencia de políticas públicas o la falta de efectividad de las existentes dan origen a la comisión de conductas antisociales que, muchas veces, terminan en actos delictivos cuyos autores son las y los adolescentes en este estado de alto riesgo.

Por otro lado, agrega que la acción de profesionales de la psicología, del trabajo social y de la educación, propicia el conocimiento más completo de las necesidades de cada adolescente, construyendo intervenciones que van más allá del cumplimiento de la medida socioeducativa.

Do Nascimento es contundente cuando afirma que las medidas socioeducativas y la atención de la problemática en adolescentes es básica para prevenir el maltrato infantil, mismo que se debe tratar con la participación conjunta de gobierno, familia y psicólogos, ya que es factor clave en el desarrollo de la denominada conducta antisocial. Desgraciadamente, es «la exposición temprana a situaciones de violencia»<sup>47</sup> la que afecta de manera profunda tanto la mente como el yo emocional de niñas y niños, lo que incide de manera directa en la formación de mapas mentales negativos y en una respuesta agresiva ante el entorno de violencia que le rodea.

### *Tratamiento de adicciones*

92

Sin duda una problemática que está flagelando actualmente al segmento juvenil de la sociedad —además del mal o nulo manejo de las emociones que impacta no solo en su propia persona y, consecuentemente, en acciones contrarias a derecho y perjuicio de las demás—, es la presencia en las calles y el consecuente consumo de drogas, sustancias cada vez más duras y adictivas que atrapan incluso desde el primer uso.

Al respecto, Carrazcosa refiere que «el consumo de drogas en las mujeres tiende a convertirse en adicción más rápido que en los hombres»<sup>48</sup>. Revisa el autor que, aunque no solo afecta esta característica más al género femenino que al masculino, por factores psicoemocionales, hay condiciones que también favorecen el pronto consumo de drogas y sustancias prohibidas, como el estatus social o el nivel socioeconómico de la persona. Por ello, el municipio de Chihuahua establece convenios institucionales y con organismos de la sociedad civil, para buscar una solución determinante que evite que las y los adolescentes infractores, así como sus padres, madres o tutores, reincidan en conductas antisociales, atendiendo con ello las causas conductuales que las generan.

---

47 *Ibidem*, p. 11.

48 Carrascoza Venegas, César Augusto, «Género y Drogas en México», *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, vol. 27, núm. 2, junio de 2024, p. 628, disponible en: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/repi/article/view/89046> (fecha de consulta: 28 de abril del 2025).

### *Trabajo no remunerado en favor de la comunidad*

Otra de las medidas que pueden conmutar la sanción de multa o arresto en personas infractoras al reglamento de justicia cívica dentro de los municipios de México es el trabajo en favor de la comunidad, el cual no es remunerado, pues se busca que apoye a la formación de la persona adolescente infractora. Las medidas para mejorar la convivencia cotidiana, impuestas a personas infractoras, podrán ser diversificadas en actividades consistentes en la prestación de servicios no remunerados:

[...] a fin de lograr que se repare el daño al tejido social por la infracción cometida, aprovechando su experiencia u oficios de las personas infractoras, con la visión de que la persona reflexione sobre su conducta a fin de que se apegue a la cultura de la legalidad, respeto de la civilidad y en su caso, incida en su ámbito social, como lo expresa en su artículo 52<sup>49</sup>.

Es importante puntualizar que la finalidad de la justicia cívica precisamente tiene como objeto principal ser restaurativa, fomentando la convivencia pacífica y la cohesión social en las comunidades mediante la participación activa de las partes involucradas, partiendo de un enfoque preventivo que busca abordar las causas de los conflictos.

### *El objetivo para lograr*

---

93

Por lo anteriormente expuesto, se pudo identificar como resultado de la investigación que no existe un programa formal de alfabetización jurídica creado o desarrollado por el municipio de Chihuahua que permita a las y los ciudadanos locales conocer tanto la Ley de Justicia Cívica Estatal, el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica, y los protocolos de actuación en la detención y puesta a disposición de personas adolescentes infractoras, sus padres, madres o tutores, a los Juzgados Cívicos por la comisión de faltas administrativas, lo que resulta coincidente con el hallazgo de un incremento en los casos de adolescentes infractores en problemas con la ley.

Los marcos normativos que regulan la sana convivencia y el respeto del Estado de derecho de las y los ciudadanos del municipio de Chihuahua, no se socializan de manera formal y permanente con la ciudadanía. Por ende, no se conocen. Esta falta de conocimiento puede influir en la comisión diaria e incremento de conductas antisociales constitutivas de faltas administrativas y delitos.

Las escasas charlas o talleres que refieren de manera acotada los principios básicos de respeto a la ley, y los reglamentos del municipio podrían, en su mayoría, no estar diseñados para ser totalmente accesibles y entendibles para la ciudadanía intervenida. Mas aún, es altamente posible que las pláticas estén impartidas por personas que, jurídica y pedagógicamente, no estén preparadas para transferir este conocimiento legal.

---

49 Art. 52, Reglamento del Sistema de Justicia..., *op. cit.*

Por otro lado, se perciben, a partir del análisis realizado, niveles muy bajos de rebeldía o aversión a cumplir la ley y los reglamentos.

En la experiencia del Juez Cívico, en la mayoría de los casos, los resultados de las interacciones con los menores y sus tutores evidencian desconocimiento de lo que son faltas administrativas y de los reglamentos y protocolos de actuación que tienen que ver directamente con la comisión de conductas antisociales, faltas administrativas y delitos por parte de las y los adolescentes, sus padres, madres o tutores.

Se observa con frecuencia también falta de corresponsabilidad parental y de acompañamiento de vida cotidiano, por parte de padre, madre o tutor, para con las personas adolescentes infractoras, incluso la posible omisión de cuidados en el mismo rubro.

Desde la experiencia institucional del Juez Cívico, y con base en la información derivada de intervenciones registradas en expedientes administrativos y en la sistematización de casos atendidos, se identifica que en la mayoría de las interacciones con personas adolescentes infractoras, y con sus tutores, persiste un desconocimiento relevante sobre lo que constituyen las faltas administrativas, así como sobre los reglamentos y protocolos de actuación vigentes.

Para efectos de este análisis, se emplea la diferenciación conceptual de las conductas antisociales utilizada por la propia instancia: faltas administrativas y delitos, lo que permite delimitar el alcance de las observaciones y evitar ambigüedades interpretativas. Los registros analizados muestran, además, patrones reiterados asociados a una corresponsabilidad parental débil, expresada en la ausencia de un acompañamiento cotidiano y en la escasa supervisión de actividades riesgosas —incluyendo en algunos casos la posible omisión de cuidados—, siempre circunscritos a lo observado en los expedientes.

Estas observaciones constituyen evidencia empírica válida al derivarse de prácticas institucionales sistemáticas y no solo de apreciaciones individuales, y su integración fortalece el diagnóstico general del estudio al vincular la falta de conocimiento normativo con la debilidad de las prácticas de cuidado, y con la reproducción de comportamientos susceptibles de intervención cívica.

Por tanto, es necesario un sistema de justicia cívica municipal, que más que punitivo en las sanciones, sea ampliamente restaurativo en la prevención de la reincidencia de faltas administrativas. Así también una poderosa política como instrumento restaurador del núcleo familiar y la comunidad, y un programa integral de alfabetización jurídica de la ley y el reglamento de justicia cívica, que tenga como base la cultura de la legalidad que promueva el respeto y sana convivencia comunitaria y el Estado de derecho, para que, de esta manera, se prevenga que una falta administrativa escale al ámbito penal.

Este programa además debe contemplar la capacitación de especialistas del derecho como pedagogas y pedagogos que puedan transferir efectivamente el sentido del cumplimiento de la ley, de una manera ágil, cercana, democrática y en un lenguaje de fácil acceso y entendimiento.

Como lo propone Paula Angélica Cervantes<sup>50</sup>, es necesario fortalecer un verdadero y contundente programa educativo de nación, donde, y desde los primeros niveles educativos, se rescaten materias como el civismo, cultura de la legalidad, respeto y cumplimiento del Estado de derecho, así como lo que la justicia cívica es en el marco municipal, para que muestren el buen sentido y el fruto del cumplimiento de la ley como esa sublimación del cien por ciento de la libertad de cada persona, en espacio y encuentro del bien común y el respeto de la otra y del otro, dando base y fundamento al concepto de ciudadanía, supeditada a la soberanía del Estado.

Ahora, respecto del uso de Internet, en su modalidad de redes sociales e inteligencia artificial generativa, deben ser apreciadas como herramientas y aliados indiscutibles en la promoción de cualquier mensaje, divulgación de contenidos e información de calidad, así como en la alfabetización jurídica. Nunca como antes se puede llegar a cualquier persona más rápido y con mayor cantidad de información, por lo que es necesario diseñar nuevas maneras de comunicar y llegar a las personas correctas de manera innovadora y espectacular.

Los talleres y conferencias sobre corresponsabilidad parental deben ser planeados de tal manera que, entre sus principales objetivos, los padres, madres y tutores tengan en claro que las y los adolescentes son sujetos de derechos, es decir, ellas y ellos tienen sus propias prerrogativas, su propio estado de protección, y que cualquier autoridad gubernamental y educativa no debe pasar por alto esto. Es decir, no se les hace un favor: padre, madre o tutor están obligados no solo moralmente, sentimentalmente, sino que además, jurídicamente, son responsables del actuar de su tutelada o tutelado. Al final del día, ¿a quién más tendrían o acudirían estas y estos adolescentes, para crecer y desarrollarse integral y humanamente completos y plenos?

Los talleres y conferencias orientados a la corresponsabilidad parental deben plantearse con el propósito de que padres, madres y tutores comprendan que las personas adolescentes son sujetos de derechos, con prerrogativas específicas y un estatus de protección que las instituciones gubernamentales y educativas están obligadas a garantizar. Esta consideración no constituye una concesión, sino el cumplimiento de un deber jurídico y ético que recae directamente en quienes ejercen la tutela.

En este sentido, reforzar las capacidades parentales y sus conocimientos sobre el tema, resulta fundamental para asegurar condiciones que favorezcan el desarrollo integral de las y los adolescentes y su tránsito hacia una vida plena y autónoma.

## V. Bibliografía

AGUIRRE QUEZADA, Juan Pablo, «Cultura y justicia cívica como medios para contrarrestar el delito y la impunidad», *Mirada Legislativa*, núm. 180, marzo 2020, disponible en: [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4806/ML\\_180.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4806/ML_180.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

50 Cervantes Ayala, Paula Angélica, «Aproximaciones...», *op. cit.*, p. 222.

- CARRASCOZA VENEGAS, César Augusto, «Género y Drogas en México», *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, vol. 27, núm. 2, junio de 2024, disponible en: <https://www.revistas.unam.mx/index.php/repi/article/view/89046>
- CERVANTES AYALA, Paula Angélica, «Aproximaciones hacia una política educativa para la alfabetización jurídica», *DIKE*, núm. 27, junio de 2020, disponible en: <https://doi.org/10.32399/fder.rdk.2594-0708.2020.27.764>
- CIDE, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, *Diálogos por la Justicia Cotidiana*, Ciudad de México, Gobierno de México, 2015, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di\\_logos\\_Justicia\\_Cotidiana.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/79028/Di_logos_Justicia_Cotidiana.pdf)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf)
- DE LA ROSA RODRÍGUEZ, Paola I., «Hallazgos derivados de los factores que influyen en la reincidencia de los niños y adolescentes en conflicto con la ley», *Intersticios Sociales*, núm. 23, marzo de 2022, pp. 237-262, <https://doi.org/10.55555/IS.23.390>
- Departamento de Estrategia y Estadística Criminal, Administración Municipal de Chihuahua, «Detenciones. Informe interno», Chihuahua, Administración Municipal de Chihuahua, s. f., disponible anteriormente en: <https://ln.run/IrsPG> (enlace ya no activo al momento de publicación; consultado el 26 de septiembre de 2025).
- DO NASCIMENTO MENEZES, Vilma, «A importância do psicólogo no processo de resocialização do adolescente privado de liberdade», *Cuadernos de Educación y Desarrollo*, vol. 16, núm. 13, diciembre de 2024, disponible en: <https://doi.org/10.55905/cuadv16n13-155>
- FRICKER, Miranda, *Injusticia epistémica*, Barcelona, Herder, 2007, disponible en: <https://tinyurl.com/57rszr9m>
- GARCÍA-BULLE, Sofía, *Injusticia epistémica en la academia*, Instituto para el futuro de la Educación, 20 de febrero de 2020, disponible en: <https://observatorio.tec.mx/injusticia-epistemica>
- GUTIÉRREZ VALENZUELA, Carlos Edwin y JIMÉNEZ BURCIAGA, Erick Eduardo, «El Nuevo Paradigma de la Justicia Cívica y el Rol del Policía de Proximidad», *Anuario de Derecho, Comercio Internacional, Seguridad y Políticas Públicas*, núm. 3, 31 de mayo de 2024, disponible en <https://doi.org/10.20983/anuarocijcj.2024.07>
- LEMA, Carlos, «From Ignorance of the Law to Epistemic Injustice in Law: Testimonial Injustice and Hermeneutic Injustice as Obstacles to Access to Justice», *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 13, núm. 3, junio de 2023, pp. 761-796, disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1377>
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, disponible en: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1171.pdf>
- Ley Estatal de Justicia Cívica, disponible en: <https://tinyurl.com/4wvjncbx>
- Ley General de Justicia Cívica e Itinerante, disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclaive/CD-LXIII-III-2P-384/01\\_minuta\\_384\\_17abr18.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclaive/CD-LXIII-III-2P-384/01_minuta_384_17abr18.pdf)
- MARTÍNEZ ALCAÑIZ, Abraham, «El Regreso del Derecho Consuetudinario como Fuente del Derecho Penal Internacional: Las Salas Especiales de Kosovo y la Deten-

- ción Arbitraria Durante un Conflicto Armado de Carácter no Internacional», *Revista de Derecho Penal y Criminología*, vol. 32, núm. julio-diciembre de 2024, pp. 253-309, disponible en: <https://doi.org/10.5944/rdpc.JULIO.2024.42265>
- MELENDRO ESTEFANÍA, Miguel y RODRÍGUEZ, Ana, *Intervención con infancia, adolescencia y juventud en dificultad social: Intervención educativa en contextos sociales*, España, UNED, 2021.
- Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/607003/2Modelo\\_de\\_Justicia\\_Civica2020\\_180121.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/607003/2Modelo_de_Justicia_Civica2020_180121.pdf)
- PACCO CASA, Albano *et al.*, «Interculturalidad en la educación: Enfoques, desafíos y oportunidades para una sociedad globalizada», *Revista Científica UISRAEL*, vol. 11, núm. 3, septiembre de 2024, pp. 13-31, disponible en: <https://doi.org/10.35290/rcui.v11n3.2024.1106>
- PINCHEIRA, Luis, y LÓPEZ, Germán, «Pedagogía decolonial e intercultural crítica “como” resistencia educativa», en *Decolonialidad e interculturalidad crítica. Teoría y praxis desde los territorios en Latinoamérica*, Santiago de Chile, Ariadna Ediciones e-books, 2024, pp. 15-26, disponible en: <https://doi.org/10.26448/ae9789566276272.103>
- PULIDO-ORTIZ, Fabio-Enrique, «La Fuerza del Derecho: Sanciones, coerción y coacción», *Persona y Derecho*, núm. 81, enero de 2020, disponible en: <https://doi.org/10.15581/011.81.151-183>
- Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, disponible en: [https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Transparenciaarchivos/SHA/Normatividad/R5%20-%20Reg%20Just%20Civ/Reg%20Justicia%20civ%20\(3\).pdf](https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Transparenciaarchivos/SHA/Normatividad/R5%20-%20Reg%20Just%20Civ/Reg%20Justicia%20civ%20(3).pdf)
- ROMÁN HERNÁNDEZ, Uriel. «La seguridad jurídica en el plazo para resolver el recurso de inconformidad en materia de amparo», Tesis de Especialidad en Derecho de Amparo, Universidad Autónoma del Estado de México, 31 de enero de 2025, disponible en: <http://hdl.handle.net/20.500.11799/142063>
- RUEDA RODRÍGUEZ, María de la Luz y MBALLA, Louis Valentin, «El rezago educativo como factor de riesgo a la vulnerabilidad social en México», *Revista Brasileira de Educação*, vol. 30, junio de 2025, disponible en: <https://doi.org/10.1590/s1413-24782025300002>
- SBEGLIA, Collen *et al.*, «Parental Legal Culpability in Youth Offending», *Annual Review of Criminology*, vol. 7, núm. 1, septiembre de 2023, pp. 403-416, disponible en: <https://doi.org/10.1146/annurev-criminol-022422-121250>